



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 195 / 2011

**REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN
ACOGIDO AL ART. 122 DE LA
L.G.U.Y.C.**

FECHA PERMISO : 08 DE AGOSTO DE 2011

VENCE : 08 DE AGOSTO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

De 01 pisos y clase E-3

ubicado en MONTPELLIER

población LOS ARRAYANES

PROPIETARIO NELIDA LILIANA GONZALEZ RIOS

domiciliado en OSORNO calle MONTPELLIER

ARQUITECTO CARLOS BOLADOS VILCA

N° patente profesional 3-1221

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 3538-1

Derechos municipales \$72.157.-

DEPORTE (GIMNASIO)

presupuesto \$4.810.453.-

N° 3270

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 5.683.321-8

N° 3270

domicilio PUDAHUEL N°1447-OSORNO

RUT N° 13.417.314-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 161,34 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	47,90 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	47,90 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación destinada a Gimnasio ubicado en calle Montpellier N°3270, Los Arrayanes, de propiedad de Doña Nélida González Ríos.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev